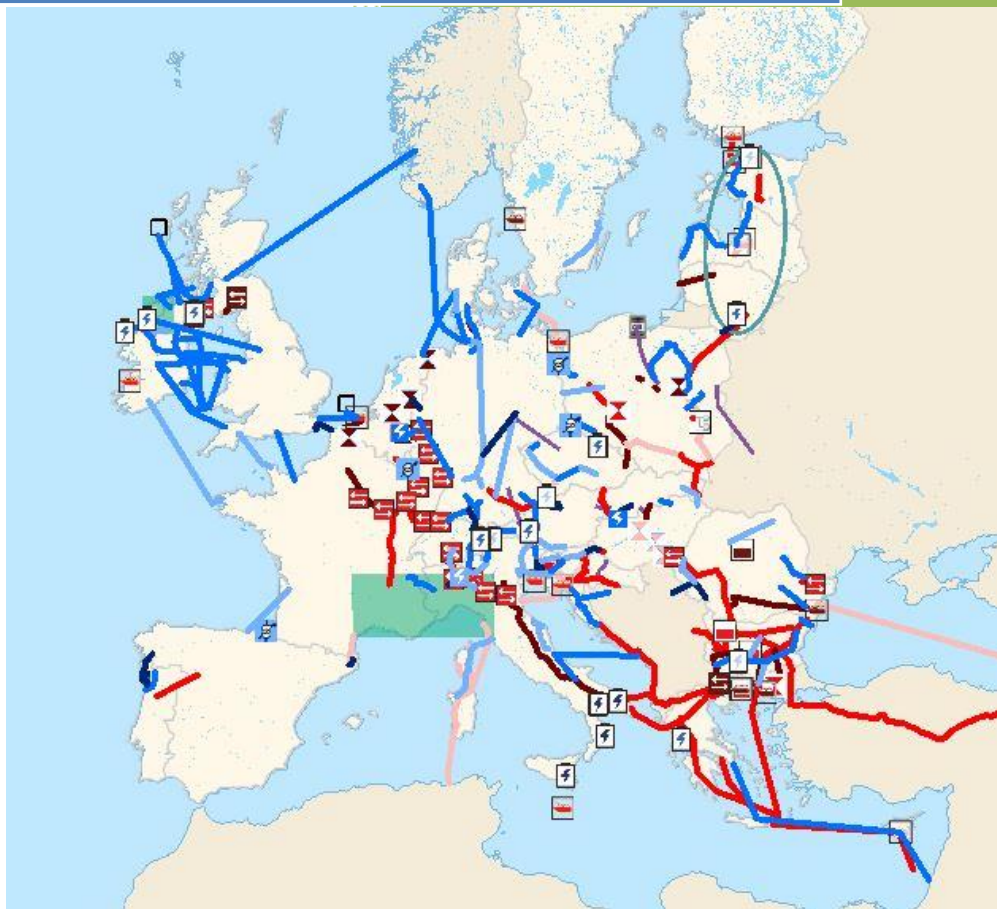




European Network
of Environmental Law Organizations

J&E

Proyectos de Interés Común



Un extracto relativo a la materia de los de Proyectos de Interés Común extraído de la publicación "CONNECTING ENERGY, PROTECTING NATURE - A JOINT BIRDLIFE EUROPE AND EUROPEAN ENVIRONMENTAL BUREAU BRIEFING ON PROTECTING NATURE IN THE DELIVERY OF ENERGY INFRASTRUCTURE PROJECTS OF COMMON INTEREST" de Birdlife Europe y del European Environmental Bureau.

Proyectos de Interés Común (PIC) Europeos

Projects of Common Interest

Spanish translation

© 2015 Justice and Environment (J&E)

Contact coordinator: info@justiceandenvironment.org

The preparation of this document received funding from the Central European Initiative. The sole responsibility for the present document lies with the authors and CEI is not responsible for any use that may be made of the information contained therein.



1. LA NECESIDAD DE LOS PCIs

En 2010 la Comisión Europea estimó que la UE necesitaba invertir 200.000 millones en infraestructuras energéticas para el año 2020. Sin embargo, advirtió que la mitad de la inversión requerida estaba en riesgo de no ser alcanzada debido a los obstáculos relativos a la duración y a la ineficacia de los procedimientos de autorización y a la aceptación de esos proyectos por parte del público así como a las dificultades existentes en el sistema regulatorio y/o a los marcos financieros¹.

El alto costo y los retrasos en el desarrollo de las líneas eléctricas amenazan con ser uno de los mayores obstáculos para la inversión necesaria en energía renovable para hacer que el suministro sea sostenible. El fallo en el desarrollo de nueva infraestructura también podría llegar a ser una amenaza a la seguridad energética y un importante obstáculo para la apertura del comercio internacional y la competencia en los mercados de la energía. La conclusión que se alcanzó fue que era necesario introducir cambios en los esquemas regulatorios y financieros de los Estados Miembros para asegurar que los objetivos de la UE en materia de energía y cambio climático son alcanzados a tiempo.

La Comisión Europea ha identificado “unas infraestructuras energéticas adecuadas, integradas y fiables” “como cruciales para alcanzar las principales metas de la política de la UE en materia energética². Estas metas u objetivos son (i) asegurar la seguridad en el suministro, (ii) la competitividad y (iii) la sostenibilidad. Para facilitar el desarrollo de esas infraestructuras energéticas se adoptó en el año 2013 el reglamento relativo a las directrices sobre dichas infraestructuras energéticas transeuropeas (Reglamento TEN-E³) que establece 12 corredores (ej.: red eléctrica marina integrada e interconector del Mar del Norte) y áreas (ej: redes inteligentes) prioritarios. Estos cubren infraestructuras de transporte de electricidad, gas, petróleo y dióxido de carbono.

2. SELECCIÓN DE LOS PCIs

La identificación de los PCIs representa el elemento fundamental para la implementación de estos corredores y áreas prioritarias. Los PCIs son proyectos que benefician a más de un Estado miembro de la UE y deben alcanzar otros criterios establecidos en el Reglamento TEN-E⁴, tales como contribuir a la seguridad energética. El procedimiento de selección de los PCIs tiene los siguientes pasos:

1. El promotor del proyecto presenta su propuesta a los Grupos Regionales compuestos por representantes de los Estados miembro, las autoridades nacionales regulatorias, los operadores del sistema de transmisión (TSOs), la Comisión, la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores

de la Energía (ACER) y la Red Europea de los Operadores de los Sistemas de Transmisión (ENTSOs) de Electricidad y Gas.

2. Los grupos Regionales evalúan la elegibilidad de las propuestas de conformidad con los criterios previstos en el Reglamento tales como su contribución a la seguridad energética, la integración de los mercados y la sostenibilidad así como su beneficio a más de un Estado miembro⁵. Para poder figurar en la segunda lista de la Unión y en las siguientes, los proyectos propuestos deben formar parte del último plan decenal de desarrollo de la red disponible (TYNDP) para la electricidad y el gas preparado por ENTSO para la electricidad y por ENTSO Gas respectivamente⁶. Los Grupos evalúan y califican los proyectos. Si el número de Proyectos propuestos exceden un número que sea gestionable, la Comisión puede retirar las propuestas con las calificaciones más bajas.
3. Cuando preparan sus listas, los Grupos Regionales son requeridos por el Reglamento TEN-E a que consulten a las organizaciones representativas de una diversidad de *stakeholders*, incluyendo los grupos ambientales.
4. El órgano de toma de decisiones de cada Grupo Regional (los poderes de toma de decisión en los Grupos están restringidos a los Estados miembro y a la Comisión) adopta el listado regional de los proyectos PCIs propuestos (lista regional preliminar).
5. ACER da una opinión sobre las listas regionales preliminares, en particular sobre la consistencia de la aplicación de los criterios y el análisis coste-beneficio entre regiones.
6. La Comisión Europea adopta la lista final de la UE de los PCIs a través del procedimiento de acto delegado..

3. BENEFICIOS DEL STATUS DE PCI

Los Proyectos a los que se les concede la etiqueta de infraestructura energética de interés común⁷ reciben un tratamiento prioritario en el procedimiento de autorización, así como el status más alto disponible en materia de planificación del suelo en los Estados miembro “anfitriones”. Esto incluye un período límite de tres años y medio para la obtención del permiso y un mecanismo administrativo de “ventanilla única” con una única autoridad competente para facilitar y coordinar el procedimiento de autorización. Ganar el status de PCI establece la necesidad de dichos proyectos desde la perspectiva de la política energética. Los PCIs son también considerados de interés público desde la perspectiva de la política energética.

El status como PCIs facilita que los Estados miembros otorguen ayudas estatales bajo el derecho de la competencia de la UE, incluyendo a través de los Fondos Estructurales de la UE⁸. Los PCIs también pueden ser objeto de cofinanciación de la UE⁹ a través del Mecanismo “Conectar Europa” (CEF). Estos fondos tienen como propósito la financiación de varios estudios que apoyen el desarrollo de proyectos y el desarrollo de trabajos cuando existan externalidades positivas y no tengan viabilidad comercial. Bajo CEF están disponibles 5.850 millones de Euros para el período 2014–2020.

El Reglamento TEN-E también introdujo un requisito para los Estados miembro de evaluar medidas potenciales para facilitar los procedimientos de evaluación ambiental para los PCIs. Dicha facilitación se consigue “sin perjuicio” de la legislación de protección de la naturaleza¹⁰. En línea con las disposiciones del Convenio de Aarhus¹¹, así como del Reglamento Aarhus¹² y otra legislación relevante de la Unión Europea, y en reconocimiento del reto que plantea la aceptación del público en este sector, el Reglamento también crea requisitos adicionales para los PCIs en términos de transparencia y participación del público¹³.

Para mayor información, por favor visite la web de J&E y busque nuestras publicaciones sobre los PCIs¹⁴.

REFERENCIAS

1

Documento de Trabajo del Personal de la Comisión, Necesidades de Inversión en la infraestructura energética y requisitos de financiación (SEC(2011)755 final), preparado por la Comisión tras la petición del Consejo Europeo de 4 de Febrero de 2011 acerca de necesidades de inversión en infraestructuras energéticas y requisitos de financiación

2

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, Prioridades de Infraestructura Energética para 2020 y más adelante – Un plan para una red energética europea integrada. (COM(2010) 677 final).

3

Reglamento (UE) N° 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2013 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión No 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) No 713/2009, (CE) No 714/2009 y (CE) No 715/2009 (Reglamento TEN-E).

4

Artículo 4, Reglamento TEN-E,

5

Artículo 4 y Anexo IV del Reglamento TEN-E.

6

El desarrollo de planes no vinculantes, decenales de desarrollo de la red de ámbito europeo para la electricidad y gas está regulado en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Julio de 2009 relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1228/2003 y por el Reglamento (CE) n° 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Julio de 2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1775/2005.

7

Artículo 7 del Reglamento TEN-E.

8

Comisión Europea (2012), Connecting Europe Facility. Investing in Europe's Growth 2014 – 2020 , http://ec.europa.eu/bepa/pdf/cef_brochure.pdf.

9

Artículo 14, Reglamento TEN-E.

10

Párrafo 34, Preámbulo, Artículos 8(3) y 10(6), Reglamento TEN-E.

11

1998, Convención CEPE sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus)

12

Reglamento (CE) n° 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

13

Ver para ejemplos, párrafo 30 del preámbulo, artículo 4(2), 9 y 18 y Anexo III, 1.5 y Anexo VI.

14

<http://www.justiceandenvironment.org/publications/>

Este documento es un extracto relativo a la materia de los proyectos de Interés Común extraído de la publicación "CONNECTING ENERGY, PROTECTING NATURE A JOINT BIRDLIFE EUROPE AND EUROPEAN ENVIRONMENTAL BUREAU BRIEFING ON PROTECTING NATURE IN THE DELIVERY OF ENERGY INFRASTRUCTURE PROJECTS OF COMMON INTEREST" de BirdLife Europe y del European Environmental Bureau. Los autores e instituciones responsables del documento original no son responsables del contenido traducido o cualquiera del material relacionado. Para acceder a la publicación completa, por favor haga click sobre el siguiente [link](#).

Connecting energy, protecting nature

© 2014 BirdLife Europe and the European Environmental Bureau (EEB)

Autores: Ivan Scrase, Martina Mlinaric and Suzie Lukacova

Contacto: ivan.scrase@rspb.org.uk